

**DECRETO ALCALDICIO N° 002703**

Casablanca, 31 de agosto de 2012



- 1.- Que con motivo de llevarse a cabo una actividad de adultos mayores de la comuna, denominada "Pasamos Agosto", se requerirá los servicios del "Grupo Musical "Grupo Latino" y amplificación
- 2.- Lo informado por la Alcaldía.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 8.385.495-2, para presentación del grupo musical conjunto musical "Grupo Latino" y amplificación en actividad denominada "Pasamos Agosto", por la suma única y total de \$ 250.000 más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**

Alcaldía  
Djr. Control  
D. Comunitario  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 31 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ENRIQUE SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 8.385.495-2, domiciliado en calle Lautaro N° 418 de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una presentación artística del Conjunto Musical "Grupo Latino" y amplificación, con motivo de celebración "Pasamos Agosto", orientado a los adultos mayores de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$250.000 más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará el día 03 de septiembre de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados,

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

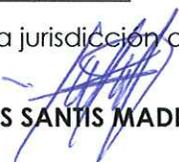
SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 500.000.-

DECIMO: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

UNODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LUIS SANTIS MADRIAGA**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**ALCALDE DE CASABLANCA**